



SELO QVARTO, VESTITE
 33. LA VEDIE. APODEMIA
 ESTE ESTOS Y QVARCHI
 TA Y ESTE.

Subir con mención para ello a qualquiera que
 no hubiere venido y corrigirle también
 renta, pues en términos mas acortados, quando
 quier Individuo a hecho alguno venido al
 Ayuntamiento, a cargo de las facultades
 sagradas que puede ejercer sin peligro ni riesgo
 la Censura Superior de D. Juan de Arce, aminoracion
 porque no se encienda a cumplir, tal quando es en
 satisfacción de antecedentes mención, y aminoracion,
 1.ª contemplare, aunque en el concepto del que
 no vera con aine suyo, que no deua perder de todos
 Emolumentos el uno nombrado, pues sus facu-
 des parece estar confesadas por el Sr. D. Juan de
 en su Voto, que dice, que la 1.ª se trata de la potestad
 que parece e conveniencia de D. Antonio Biezo
 del uno, para que se comence con todo lo integro
 Emolumentos el uno nombrado, y no se pague
 D. Antonio de la pensión del impuesto del
 Corregidor, se pague a Corregidor en cada una de
 la pensión correspondiente que le toque como a
 de los Individuos de los Ayuntamientos, al Completo
 de los quarenta y cinco ducados corrigidos
 D. Antonio Biezo
 Por lo tanto se suspende este Ayun-
 tamiento, para mañana diez y once